



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Autorización llamado a LPN N°2/22 Obra CONCORDIA Tramo 1 Río Uruguay - EX-2022-103495853- -APN-DAFYPP#MAD

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-16734078-APN-DGAYF#MAD, el N°EX-2022-103495853-APN-DAFYPP#MAD, el Acuerdo de Ejecución entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República Argentina para el Proyecto “Adaptación al Cambio Climático en Ciudades y Ecosistemas Costeros Vulnerables del Río Uruguay (Proyecto Regional Argentina- Uruguay) (CAF - AF/AU/RIOU/G1)” firmado el 09 de octubre de 2020, la Ley N.º13.064 (*B.O.* 28-10-1947), el Decreto N° 1759/72 (*T.O.* 2-11-2017), la Ley N°27.520 (*B.O.* 20-12-2019), el Decreto N° 50/2019 (*B.O.* 19-12-2019), la Resolución N.º436/2020 (*B.O.* 2- 12-2020), la Decisión Administrativa N°262/2020 (*B.O.* 2-3-2020), modificada por la Decisión Administrativa N° 928/2021 (*B.O.* 20-09-2021)”; el Decreto N° 275/2022 (*B.O.* 26-05-2022), la Resolución N.º 245/2022 (*B.O.* 16-06-2022), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo de Ejecución entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República Argentina en materia de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación firmado el 09 de octubre de 2020 se ha creado el Proyecto Regional Uruguay – Argentina “Adaptación al cambio climático en ciudades y ecosistemas vulnerables del Río Uruguay”.

Que dicho Proyecto se encuadra dentro de las políticas de Estado denominadas de Acción Climática, consideradas como cualquier política, medida o programa con miras a reducir los gases de efecto invernadero, construir resiliencia al cambio climático o apoyar y financiar esos objetivos.

Que en nuestro país estas políticas son llevadas a cabo por el Gabinete Nacional de Cambio Climático, creado a partir de la Ley N.º 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de mitigación y adaptación al cambio climático en todo el territorio nacional, generando respuestas coordinadas para la adaptación de sectores vulnerables a los impactos de esta problemática.

Que la ley mencionada ut supra en su artículo 6° establece que será la autoridad de aplicación nacional “la

Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo de mayor jerarquía con competencia ambiental que la reemplace”.

Que con miras a cumplir estas acciones el Proyecto tiene como objetivo mejorar la convivencia con el río Uruguay, frontera natural entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, para fortalecer a las ciudades costeras del bajo Uruguay como territorios de convivencia respetuosa con el agua y proteger a sus poblaciones. Para ello, se promueve el desarrollo de la resiliencia y la reducción de la vulnerabilidad de las ciudades costeras y los ecosistemas a lo largo del río Uruguay.

Que la obra de Defensa de Costas en el Parque San Carlos de la ciudad de Concordia tiene como objetivo controlar los problemas de erosión de margen y retroceso de la barranca ubicada en la margen derecha del río Uruguay, a unos 12 km aguas debajo de la represa de Salto Grande.

Que por el artículo 2° de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas y sus modificatorias se dispone que “Las facultades y obligaciones que establece la presente ley, podrán ser delegadas por el Poder Ejecutivo en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado”.

Que por el artículo 1° del Decreto N.º275/2022 se delegó en el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la realización de las obras comprendidas en los programas de financiamiento internacional sobre medioambiente, cambio climático y preservación ambiental que administre dicho Ministerio.

Que por el Decreto N.º 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N.º 22.520 (T.O. Decreto 438/92), dando origen al actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo al Punto 12 del Artículo 23 *octies* del citado Decreto, le compete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Entender en la administración de programas de financiamiento internacional dedicados a proyectos sobre medio ambiente, cambio climático y preservación ambiental”.

Que por el Decreto N° 1759/72, se aprobó el cuerpo de disposiciones adjunto, que constituye la reglamentación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que por el Decreto N°50/2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el artículo 1°. Asimismo, estableció los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por la Decisión Administrativa N°262/2020, modificada mediante la Decisión Administrativa N° 928/2021, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, se estableció que la responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA es entender en la gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiero contable de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por medio de la Disposición N.º 22/2019 (B.O. 2-8-2019) la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en su carácter de Órgano Rector del

Sistema de Contrataciones de Obras Públicas aprobó el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS" (IF-2019-68464597-APNDNCOPRCYFC#JGM).

Que en ese marco, mediante la Resolución N.º 245/2022 del registro de este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; las Especificaciones Técnicas y el Presupuesto Estimado, así como se autorizó el llamado para la Licitación Pública Nacional (LPN) N°01/2022 para la Obra "Protección de Costa Parque San Carlos - Ciudad de Concordia - Depto. Concordia - Provincia de Entre Ríos" Que asimismo, la citada Resolución N°245/2022 designó a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora de dicha Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2022.

Que de acuerdo a los documentos supra citados, con fecha 12 de agosto de 2022 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas de la referida LPN N° 01/2022, no habiéndose presentado oferta alguna.

Que en tal sentido deviene necesario declarar desierto el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022, tendiente a la ejecución de la "Obra: Protección de Costa Parque San Carlos - Ciudad de Concordia - Depto. Concordia - Provincia de Entre Ríos.

Que sin perjuicio del resultado del referido proceso licitatorio, los objetivos, tanto del Proyecto como de la Obra prevista, se mantienen vigentes en tanto los beneficios que trae aparejada su concreción.

Que vista la complejidad de la obra prevista originalmente, se determinó que su ejecución sea realizada en tramos, siendo el Tramo N° 1 una obra que consiste en la protección del pie de la barranca con enrocado, que incluye: el cálculo del enrocado para resistir las acciones del viento y el oleaje, la adecuación de la alternativa a la topografía que presenta la costa y el diseño de obras especiales para bajada vehicular y bajada peatonal en coincidencia con los caminos de llegada a la costa que se encuentran en el Parque San Carlos.

Que el valor estimado para la LPN N°2/2022 "Obra Tramo N°1 - Protección de Costa Parque San Carlos, Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos" asciende a la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$109.231.718,64) con impuestos incluidos.

Que la contratación para el Tramo N° 1 referido se encausa en la figura de la Licitación Nacional de etapa múltiple, contemplada en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS y bajo el sistema de Unidad de Medida, de conformidad con el inciso a) del artículo 5° de la Ley de Obras Públicas N.º13.064.

Que corresponde designar en esta instancia a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 del PUCG de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que resulta necesario autorizar la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N°2/2022 "OBRA TRAMO N° 1: DEFENSA DE COSTA PARQUE SAN CARLOS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA", aprobar el (PLIEG2022-111034612-APN-DGPFYCI#MAD), las especificaciones técnicas (IF-2022-104005200-APNDNCC#MAD), aprobar el presupuesto estimado y designar a los integrantes de la "Comisión Evaluadora" para el presente procedimiento de licitación.

Que la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de

su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha realizado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y CONTABILIDAD de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO de AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades comprendidas en la Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992), modificada por el Decreto N° 7/2019 y el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, la Ley N° 27.520, y la Decisión Administrativa N° 928/2021.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declárase desierto el llamado a la Licitación Pública Nacional (LPN) N°01/2022 para la Obra “Protección de Costa Parque San Carlos - Ciudad de Concordia - Depto. Concordia - Provincia de Entre Ríos” autorizado mediante Resolución N.º 245/2022, de acuerdo al acta notarial celebrada con fecha 12 de agosto de 2022 en ocasión del Acto de Apertura de Ofertas.

ARTÍCULO 2°: Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N°02/2022 – Obra Tramo N° 1 - Protección de Costa Parque San Carlos de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos” por la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$109.231.718,64), en el marco del Proyecto Binacional Uruguay-Argentina sobre adaptación al cambio climático en ciudades y ecosistemas costeros vulnerables del río Uruguay.

ARTÍCULO 3°: Aclárese que del presupuesto total que se autoriza por el artículo 2° de la presente, se requiere un anticipo financiero de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$32.769.515,59), para lo que resta del ejercicio 2022, debiendo autorizarse oportunamente el remanente de dicho presupuesto para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-111034612-APN-DGPFYCI#MAD) y de Especificaciones Técnicas (IF-2022-104005200-APN-DNCC#MAD), que junto al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-68464597-APN-DNCOPRCYFC#JGM), forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°: Encomiéndase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE PROYECTOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a efectuar el llamado a Licitación Pública

Nacional N° 2/2022.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se atenderá en el ejercicio financiero 2022, con cargo en el inciso 4 de la fuente de financiamiento 21, Transferencias Externas del Servicio Administrativo Financiero 317 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.